

FICHA TÉCNICA – SISTEMA ESTATAL DIF

DEPENDENCIA: SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCIÓN: ATENCIÓN A LA SALUD Y A LA DISCAPACIDAD

DEPARTAMENTO RESPONSABLE: FOMENTO A LA SALUD

NOMBRE: SERVICIOS DE ATENCIÓN EN CASA DE DÍA DEL ADULTO MAYOR SEDIF

TIPO: **SERVICIO**

DATOS INFORMATIVOS	
DESCRIPCIÓN:	CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN, CONVIVENCIA, CAPACITACIÓN Y ACTIVACIÓN FÍSICA DE LOS ADULTOS MAYORES, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES CULTURALES, LITERARIAS, DEPORTIVAS, DE CAPACITACIÓN Y ATENCIÓN GERIÁTRICA Y GERONTOLÓGICA MEDIANTE UNA CASA DE DÍA SEDIF.
A QUIÉN VA DIRIGIDO:	ADULTOS MAYORES
HORARIO DEL SERVICIO:	LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 Y DE 16:00 A 18:00 HORAS
TIEMPO DE RESPUESTA:	INMEDIATO
DOCUMENTO O PRODUCTO QUE SE OBTIENE	ACTIVACIÓN FÍSICA, TALLERES DE MANUALIDADES, DANZA, CANTO, ACTIVIDADES CULTURALES, BRINDADO A SU VEZ CONSULTAS DE MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA Y PODOLOGÍA.
HOMOCLAVE:	
TIPO DE TRÁMITE EN INTERNET:	INFORMATIVO
VIGENCIA:	ANUAL
FUNDAMENTO JURÍDICO	LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA
DESCRIPCIÓN:	<p>LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA</p> <p>CAPÍTULO 4</p> <p>DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL</p> <p>ARTÍCULO 13.- LOS SERVICIOS BÁSICOS DE ASISTENCIA SOCIAL SE PROPORCIONARÁN A LOS BENEFICIARIOS MENCIONADOS EN ESTÁ LEY Y SERÁN LOS SIGUIENTES:</p> <p>FRACCIÓN I. LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CONTENIDOS EN LA LEY DE SALUD DEL ESTADO Y EN EL ARTÍCULO 14 DE ESTA LEY;</p> <p>ARTÍCULO 14.- EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, SE ENTIENDE COMO SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD, ADEMÁS DE LOS CONSIDERADOS EN LA LEY DE SALUD DEL ESTADO, LOS SIGUIENTES:</p> <p>I. LA PREVENCIÓN DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD Y SU REHABILITACIÓN EN CENTROS ESPECIALIZADOS;</p> <p>II. LA ORIENTACIÓN NUTRICIONAL Y LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, Y A LA POBLACIÓN EN ZONAS MARGINADAS;</p> <p>III. LA COLABORACIÓN Y AUXILIO A LAS AUTORIDADES LABORALES EN LA VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DEL TRABAJO PARA LOS MENORES Y DEMÁS SUJETOS DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE ESTABLECE ESTA LEY;</p> <p>IV. LA PROMOCIÓN E IMPULSO DEL SANO CRECIMIENTO FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL DE LA NIÑEZ;</p> <p>V. EL FOMENTO DE ACCIONES DE PATERNIDAD RESPONSABLE, QUE PROPICIEN LA PRESERVACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES Y A LA SALUD FÍSICA Y MENTAL, Y</p> <p>VI. LOS DEMÁS QUE TIENDAN A MEJORAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS.</p>
LINK:	https://dif.tlaxcala.gob.mx/images/2017-2021/identidad/marconormativo/leyestatal/ley-de-asistencia-social-para-el-estado-de-tlaxcala.pdf

DATOS DEL PROCESO	
REQUISITOS:	1.- RESIDENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA 2.-TENER 60 AÑOS CUMPLIDOS 3.-COPIA DE INE Y CURP
PASOS:	1.- SOLICITAR EL SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE DÍA DEL ADULTO MAYOR UBICADA EN CALLE VICENTE GUERRERO 5, APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA. C.P. 90600

DATOS DE LA DIRECCIÓN/ DEPARTAMENTO RESPONSABLE	
NOMBRE:	DEPARTAMENTO DE FOMENTO A LA SALUD
DIRECCIÓN:	CALLE JOSÉ MA. MORELOS NO. 5, COLONIA CENTRO
LOCALIDAD:	TLAXCALA DE XICHOHTÉNCATL
MUNICIPIO:	TLAXCALA
CÓDIGO POSTAL:	90000
RESPONSABLE:	LIC. ALICIA ZÁRATE XOCHITEOTZI

FICHA TÉCNICA – SISTEMA ESTATAL DIF

CARGO:	JEFA DE DEPARTAMENTO DE FOMENTO A LA SALUD
HORARIO DE ATENCIÓN:	DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS Y DE 16:00 A 18 HORAS
TELÉFONO:	246 465 04 40 EXT 223
CORREO ELECTRÓNICO:	fomento.salud@diftlaxcala.gob.mx
PÁGINA WEB:	dif.tlaxcala.gob.mx

DATOS DE COSTOS		
TIPO DE PAGO:	CUOTA DE RECUPERACIÓN	
FORMA DE PAGO:	EFECTIVO	
LUGARES DE PAGO:	ÁREA DE CAJA DEL SEDIF	
COSTOS:	SERVICIO:	CUOTA:
	CONSULTA MÉDICA GENERAL	\$30.00
	SELLADOR DE FOSETAS Y FISURAS	\$30.00
	CONSULTA DE PSICOLOGÍA	\$30.00
	VENDAJE NEUROMUSCULAR	\$30.00
	APLICACIÓN DE INSULINA	\$30.00
	ELECTROTERAPIA	\$30.00
	TOMA DE GLUCOSA	\$30.00
	LAVADO ÓTICO	\$30.00
	TERAPIA OCUPACIONAL	\$30.00
	APLICACIÓN DE INYECCIONES	\$30.00
	CURACIÓN BÁSICA	\$30.00
	RETIRO DE PUNTOS	\$30.00
	VALORACIÓN INICIAL	\$30.00
	MOXIBUSCIÓN	\$30.00
	MECANOTERAPIA	\$30.00
	ACUPUNTURA	\$50.00
	DEBRIDACIÓN DE CALLOSIDADES	\$50.00
	REFLEXOLOGÍA PODAL	\$50.00
	VENTOSAS	\$50.00
	CORTE DE UÑAS	\$50.00
	RETIRO DE UÑAS ENTERRADAS	\$50.00
	APLICACIÓN DE FLUOR EN GEL	\$50.00
	DEBRIDACIÓN DE ENGROSAMIENTO DE UÑAS	\$50.00
	EXODONCIA DIENTES DECIDUOS	\$50.00
	CONSULTA DENTAL	\$50.00
	DRENAJE DE ABSCESO	\$50.00
	VENDAJE DE HALLUX U OTRAS DEFORMIDADES	\$50.00
	AURICULOTERAPIA	\$50.00
	AROMATERAPIA	\$70.00
RADIOGRAFÍAS PERIAPICALES	\$80.00	
EXODONCIA DIENTES PERMANENTES	\$80.00	
PULPOTOMÍAS	\$100.00	
OBTURACIÓN TEMPORAL	\$100.00	
MASAJE RELAJANTE	\$100.00	
PROFILAXIS CON ULTRASONIDO	\$120.00	
OBTURACIÓN CON IONÓMETRO DE VIDRIO	\$150.00	
OBTURACIÓN CON RESINA	\$150.00	
SUSTENTO LEGAL PARA SU COBRO:	<p>LEY GENERAL DE SALUD</p> <p>ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY REGLAMENTA EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD QUE TIENE TODA PERSONA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL. ES DE APLICACIÓN EN TODA LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL.</p> <p>ARTÍCULO 36.- LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN QUE EN SU CASO SE RECAUDEN POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN FISCAL Y A LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBREN EN LA MATERIA EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS DE</p>	

FICHA TÉCNICA – SISTEMA ESTATAL DIF

	<p>RECUPERACIÓN SE TOMARÁ EN CUENTA EL COSTO DE LOS SERVICIOS Y LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL USUARIO. LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN SE FUNDARÁN EN PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y GUARDARÁN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DE LOS USUARIOS, DEBIÉNDOSE EXIMIR DEL COBRO CUANDO EL USUARIO CAREZCA DE RECURSOS PARA CUBRIRLAS, O EN LAS ZONAS DE MENOR DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD. A LOS EXTRANJEROS QUE INGRESEN AL PAÍS CON EL PROPÓSITO PREDOMINANTE DE HACER USO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, SE COBRARÁ ÍNTEGRAMENTE EL COSTO DE LOS MISMOS, EXCEPTO EN LOS CASOS DE URGENCIAS. SE EXIMIRÁ DEL COBRO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR CONCEPTO DE ATENCIÓN MÉDICA Y MEDICAMENTOS, A TODO MENOR A PARTIR DE SU NACIMIENTO HASTA CINCO AÑOS CUMPLIDOS, QUE NO SEA BENEFICIARIO O DERECHOHABIENTE DE ALGUNA INSTITUCIÓN DEL SECTOR SALUD. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE LA FAMILIA SOLICITANTE SE ENCUENTRE EN UN NIVEL DE INGRESO CORRESPONDIENTE A LOS TRES ÚLTIMOS DECILES ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD.</p>
LINK:	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_General_de_Salud.pdf